



NOTA INTERNA

FECHA: 18 de noviembre de 2025	REFERENCIA: AQM/jdp
DE: DIRECCIÓN GENERAL ASISTENCIAL	A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
ASUNTO: <i>Anteproyecto de Ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid</i>	

En relación con el ***Anteproyecto de Ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid*** esta Dirección General a través del departamento que a continuación se detalla realiza la siguiente observación:

- **GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Dentro del artículo 4, punto 1, se recoge:

Artículo 4. Acreditación de la asimilación.

- 1. Con carácter general, el solicitante del beneficio o derecho deberá acreditar la asimilación del concebido no nacido al hijo ya nacido a través de la presentación en el procedimiento correspondiente de un informe médico que certifique la semana de gestación, así como la fecha prevista para el parto.*

Proponemos sustituir “*informe médico*” por “*informe sanitario*”, ya que la primera visita, según el “*Procedimiento de Atención al embarazo de bajo riesgo en la Comunidad de Madrid*” se lleva a cabo en Atención Primaria y pueden realizarla tanto el médico de familia como la matrona o la enfermera. Lo oportuno es que lo pueda hacer el profesional sanitario que vea en primer lugar a la mujer embarazada. Lo contrario, daría lugar a solicitudes de cita urgente con el médico de familia para obtener un informe médico sin aportar ningún valor añadido a la entrevista.

Un saludo.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Almudena Quintana Morgado